

B.A.A. C/ J.E.N. S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00151-F-2026

Villa Regina, 2 de marzo de 2026

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por la Dra. Roxana Zapata, con cargo 27/02/2026 12:05 hs.-

Por ratificada gestión procesal.-

Téngase presente el Bono Ley acompañado y aclarado el domicilio actual de la denunciante.-

Por cumplido el precio requerido en fecha 25/02/2026, y atento los hechos denunciados,

ORDENO DISPONER por el plazo de 90 días:

1) EXCLUIR del hogar al denunciado, Sr. E.N.J., prohibiéndole reingresar al domicilio de calle A.d.N.N.4.d.d.f.d.B.A. de la Ciudad de Villa Regina;

2) REINTEGRAR al domicilio arriba indicado, a la Sra. A.A.B. junto a sus hijos;

3) PROHIBIR al Sr. E.N.J. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. A.A.B. y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y/o de esparcimiento;

4) PROHIBIR al Sr. E.N.J. realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- Libre el profesional peticionante mandamiento de exclusión suscripto por Secretaria, con habilitación de días y horas a los fines que el Sr. Oficial de Justicia notifique y efectivice la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dispuesta en autos. Hágase saber al Oficial de justicia que deberá entregar la llave de la vivienda a la Sra. A.A.B.. Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizado a realizar las gestiones

necesarias a fin de ubicar y efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de la fuerza pública. En el mismo acto deberá notificar al denunciado de la providencia del día de la fecha, haciéndole saber al excluido que podrá tomar la intervención en estas actuaciones, con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder, asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina. **Oficie el peticionante a la Comisaría de la Familia de Villa Regina a los fines que preste colaboración con el Oficial de Justicia interviniente.-**

- **Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se tome razón, de la orden de exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. E.N.J., debiendo prestar colaboración con la Sra. A.A.B. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el peticionante.-**

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifique el profesional peticionante con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 23/02/2025.-

Comunique el profesional peticionante todo lo aquí resuelto, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comunique el profesional peticionante.-**

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

nsm